República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2020 00150*** *00*
Sustanciación: 1139

Revisados los documentos aportados como prueba del pago del impuesto del 5% del remate de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 y el 1% como retención en la fuente de la subasta realizada el 13 de septiembre de 2022, se constató que no se pagó la totalidad de las sumas ordenadas, ya que se realizó el cálculo teniendo en cuenta el avalúo del bien inmueble dado en hipoteca y no así la suma por la que fue adjudicado, la cual es $131.151.946,65.

Por lo anterior; haciendo control de legalidad, conforme a lo reglado por artículo 132 C.G.P., se le otorga a la adjudicataria el término de 3 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para que allegue las consignaciones de pago por la diferencia de los impuestos restantes para efectos de proceder a aprobar el remate; so pena, de imponer la sanción indicada en el inciso 2 del artículo 453 del C.G.P.

Por secretaría envíese copia de este auto al extremo rematante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 174
Fecha de notificación por estado 07/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb2cbb462143850d3253189b4a281b9bfa37545b1ea6510a0b46564904f08a9**
Documento generado en 06/10/2022 11:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica